

Acta de la Sesión Ordinaria n.º31-21 celebrada por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., en la ciudad de San José, el lunes trece de diciembre de dos mil veintiuno, a las nueve horas con siete minutos, con el siguiente **CUÓRUM**:

Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Presidente; MBA Olivier Castro Pérez, Vicepresidente; Licda. Marjorie Jiménez Varela, Secretaria; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Tesorero; Licda. María del Milagro Herrera Quirós, Vocal.

Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, en su condición de Fiscal.

Además, asisten:

Por BCR Pensión S.A.

Lic. Mauricio Rojas Díaz, Gerente de la Sociedad

Lic. José Coto Silesky, Auditor Interno a.i.

Por Banco de Costa Rica:

Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico Junta Directiva; Sra. Maureen Ballesteros Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva; Sra. María José Araya Álvarez, Transcritora de Actas.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º31-21, que se transcribe a continuación:

A. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

B. APROBACION DE ACTA

B.1 *Acta de la sesión ordinaria n.º30-21, celebrada el 24 de noviembre de 2021.*

C. ASUNTOS COMITÉ CORPORATIVO DE AUDITORÍA

C.1 *Resumen de acuerdos conocidos en las reuniones n.º14-21CCA, n.º15-21CCA y n.º16-21CCA, del 25 y 28 de octubre y 02 de noviembre del 2021, respectivamente. (INFORMATIVO).*

D. ASUNTOS PARA APROBACION

Gerencia de la Sociedad

D.1 *Ajuste a la conformación del Comité de Inversiones de BCR Pensiones. (PÚBLICO).*

D.2 *Ajuste a la conformación del Comité de Riesgos de BCR Pensiones. (PÚBLICO).*

D.3 *Solicitud de aumento de capital mínimo de funcionamiento (PÚBLICO).*

E. ASUNTOS PARA INFORMACION

Gerencia de la Sociedad

E.1 *Análisis del informe financiero BCR OPC, con corte a octubre 2021 y las proyecciones de ventas y el impacto de los costos. Atiende acuerdo sesión n.º22-21, artículo V, punto 2. (CONFIDENCIAL).*

E.2 *Informe de la Situación Financiera, con corte a octubre 2021. (PÚBLICO).*

E.3 *Seguimiento objetivos estratégicos y Cuadro de Mando Integral, al 30 de setiembre 2021. (CONFIDENCIAL).*

E.4 *Planes de acción para atender oportunidades de mejora de la autoevaluación de Órganos de Dirección. Atiende acuerdo sesión n.º10-21, artículo V, punto 2. (CONFIDENCIAL).*

E.5 *Medición de la calidad de servicios recibidos por el Conglomerado Financiero. Atiende acuerdo sesión n.º11-21, artículo IV, punto 3. (CONFIDENCIAL).*

Jefatura de Inversiones

E.6 *Informe mensual de inversiones de los fondos administrados, con corte al 31 de octubre 2021. Atiende acuerdo sesión n.º27-21, artículo VIII. (CONFIDENCIAL).*

E.7 *Análisis del tipo de cambio e inflación. Atiende acuerdo sesión n.º27-21, artículo VII. (CONFIDENCIAL).*

E.8 *Actas de asuntos conocidos en el Comité de Inversiones de BCR Pensiones de las reuniones n.º14-2021 y n.º15-2021. (CONFIDENCIAL).*

Jefatura de Riesgos

E.9 *Resultados del modelo de madurez del SIGIR 2021. (CONFIDENCIAL).*

E.10 *Informe mensual de riesgos de los fondos administrados, con corte al 31 de octubre de 2021. (CONFIDENCIAL).*

F. CORRESPONDENCIA

F.1 *Oficio DNN-DE-OF-639-2021 de la Dirección Nacional de Notariado referente a rescisión del Convenio de Administración del Fondo de Garantía Notarial. (PÚBLICO).*

F.2 *Oficio DFOE-CAP-0895, de la Contraloría General de la República, relacionado con la remisión del informe N° DFOE-CAP-SGP-00006-2021 sobre la capacidad de gestión institucional. (PÚBLICO).*

G. ASUNTOS VARIOS

De seguido, el señor **Mauricio Rojas Díaz** solicita incluir, en el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, un tema relacionado con una reunión que sostuvo el pasado viernes 10 de diciembre, con funcionarios de la Superintendencia de Pensiones (Supen).

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión n.º31-21, así como la inclusión de un tema en *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria n.º30-21, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º30-21, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, el informe de asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a la reunión ordinaria n.º14-21 y extraordinarias n.º15-21 y n.º16-21, celebradas el 25 y 28 de octubre y 02 de noviembre del 2021, respectivamente, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

Sobre el particular, el señor **José Coto Silesky** realiza un breve resumen respecto a los temas de la Auditoría de BCR Pensiones que fueron conocidos en las citadas reuniones del Comité Corporativo de Auditoría.

Seguidamente, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** consulta si a nivel del Comité Corporativo de Auditoría existe algún asunto pendiente de presentar por parte de la Auditoría Interna de BCR OPC. A lo cual, el señor **José Coto** responde que hay un tema pendiente relacionado con la evaluación y la valoración de la herramienta de autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna. Sobre ese punto, señala que, como todos recordarán, en el momento que se presentó este tema en este Directorio, se externaron algunas inquietudes

sobre esa herramienta; por tanto, se acordó que el tema se iba a elevar a conocimiento del Comité Corporativo de Auditoría, a efectos de analizar cómo abordar este tema, si era necesario contactar a la Contraloría General de la República (CGR), para analizar la herramienta y verificar si se podía modificar o bien, hacer un replanteamiento que ayudara a dar exactitud en los cuestionarios.

En ese sentido, don **José** comenta que, el Comité Corporativo de Auditoría estimó que era muy complicado hacer una modificación, puesto que es una herramienta para todas las auditorías del sector público y también, porque el Conglomerado Financiero BCR había hecho un primer intento con la CGR para realizar la modificación; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Por tanto, se acordó que los auditores externos, adicionalmente a la herramienta existente, agregarán unas preguntas para complementar el tema de la percepción que tiene el jerarca sobre la gestión de la Auditoría Interna. En este caso, don **José Coto** comenta que, únicamente, hace falta terminar de gestionar ante los auditores internos las cinco preguntas que se quieren adicionar y presentarlas también a este Directorio; a solicitud del Comité Corporativo de Auditoría.

Seguidamente, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** manifiesta su preocupación en cuanto a la incorporación de las preguntas, ya que considera que se transgrede la integridad del instrumento dado por la CGR, entonces, por un lado, hay un tema de responsabilidad en pronunciarse ante la CGR y externar los aspectos que no están bien, si la CGR lo toma a bien, bajo los argumentos correctos; se podría hacer una gran diferencia. Por otro lado, estima que se debe seguir insistiendo al respecto, ya que, si eventualmente, sucede algo, podrían surgir reclamos por no actuar con anticipación.

En esa misma línea, doña **María del Milagro** dice que no es posible agregar las respuestas de esas preguntas dentro de los resultados que se obtengan, porque no son parte del instrumento. Doña **María del Milagro Herrera** indica que vale la pena tomar en consideración esos aspectos, para los objetivos de investigación; si realmente se quiere tener una visión clara de la percepción interna del desempeño de las diferentes auditorías, entonces más bien, sería recomendable realizar un instrumento paralelo internamente en el Banco de Costa Rica; pero no se puede quebrantar el instrumento de investigación de la CGR y además, brindar información adicional que no se ha solicitado en el instrumento de medición.

En respuesta, el señor **José Coto** explica que, el instrumento que se va a aplicar y que se continuará aplicando, va a quedar íntegro, no se le realizarán modificaciones. Los resultados no se envían a la Contraloría General, simplemente se documentan en la organización, porque es una directriz en la cual, anualmente, todas las auditorías internas del sector público deben efectuar la autoevaluación con base en las herramientas establecidas, las cuales no van a cambiarse las preguntas, ya que no se puede alterar el instrumento ni los componentes que componen esta evaluación; se mantiene íntegro para darle cumplimiento a la CGR.

Sigue diciendo que, si la Contraloría General, eventualmente, decide hacer una evaluación de la gestión y solicitan las autoevaluaciones de la Auditoría Interna de BCR OPC, se procederá a entregarlas y ellos comprobarán que efectivamente se está aplicando el instrumento íntegro. Ahora bien, paralelamente, se van a diseñar tres preguntas adicionales, que tal vez acompañen al instrumento; pero a efectos internos, alguna retroalimentación adicional, no va a interferir ni a modificar el instrumento, sino que, el propósito es capturar la inquietud que han tenido los señores Directores sobre la precisión de la herramienta, lo cual va a permitir dar mayor fuerza a cualquier observación o situación a tomar en cuenta.

Señala que este tema se analizó a nivel del Comité Corporativo de Auditoría y estuvieron de acuerdo. Además, señala que, no es que haya resignación en este tema; sí hubo en su momento, una iniciativa por parte de la Auditoría General Corporativa, no se obtuvo respuesta y la presidente del Comité Corporativo de Auditoría sí reflexionó en el sentido de que es muy complejo modificar una herramienta. También, había una iniciativa para convocar una reunión con la CGR, pero al final, se determinó a nivel del Comité Corporativo de Auditoría, que lo importante sería complementariamente, generar varias preguntas en ese sentido, para efectos del Conglomerado Financiero BCR.

Copia de la documentación se suministró, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido el informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a la reunión ordinaria n.º14-21 y extraordinarias n.º15-21 y n.º16-21, celebradas el 25 y 28 de octubre y 02 de noviembre del 2021, respectivamente, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de BCR Pensión Operadora de Planes

de Pensiones Complementarias S.A; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración.*

2.- Tomar nota de los comentarios relacionados con la evaluación y la valoración de la herramienta de autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna.

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** somete a consideración de este Directorio, una propuesta de modificación en la conformación del Comité de Inversiones de BCR Pensiones. Dicha información está contenida en el MEMOOPC-182-2021, fechado el 08 de diciembre del 2021.

Seguidamente, el señor **Rojas** realiza una pormenorizada exposición del asunto, para lo cual destaca la siguiente información:

Antecedentes-Comité de Inversiones

Artículo 9. Integración de Comité de Inversiones (Reglamento de Gestión de Activos)

El Órgano de Dirección debe nombrar un Comité de Inversiones conformado por un mínimo de cinco miembros.

Los miembros de este comité no pueden formar parte de los comités técnicos definidos en el Reglamento de Gobierno Corporativo y, al menos uno de ellos, debe ser externo, no vinculado por propiedad, relación laboral, o prestación de otros servicios a la entidad, al grupo o conglomerado financiero, grupo de interés económico, empresas que prestan servicios a la entidad regulada, o por parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con miembros del Órgano de Dirección, la Alta Gerencia y los integrantes de los Comités de Riesgos e Inversiones de la entidad regulada.

Integración actual del comité de inversiones

La conformación vigente del Comité de Inversiones se detalla seguidamente:

- *Director independiente*
- *Gerente de Área de Riesgos Financieros y del Conglomerado.*
- *Jefe de Oficina Inversiones y Mercado Cambiario.*
- *Especialista Financiero, Gestión y Control de Presupuesto.*
- *Un miembro externo*

Conformación actual	Conformación actual	Conformación propuesta	Conformación propuesta
Un director independiente del Órgano de Dirección.	Marjorie Jiménez	Un director independiente del Órgano de Dirección.	Marjorie Jiménez
Gerente de Área de Riesgos Financieros y del Conglomerado.	Johnny Monge	Gerente de Área de Riesgos Financieros y del Conglomerado.	Johnny Monge
Jefe de Oficina Inversiones y Mercado Cambiario.	Luis Moya	Jefe de Oficina Inversiones y Mercado Cambiario.	Luis Moya
Un miembro externo	Manuel Marengo	Un miembro externo.	Manuel Marengo
Especialista Financiero, Gestión y Control de Presupuesto.	Vinicio Valverde	Ejecutivo de relaciones internacionales, jefatura de inversiones, divisas y mercado capitales	María de los Ángeles López

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando: Que el *Reglamento de Gestión de Activos* en su artículo 9. Integración del Comité de Inversiones, indica:

“El Órgano de Dirección debe nombrar un Comité de Inversiones conformado por un mínimo de cinco miembros.

Los miembros de este comité no pueden formar parte de los comités técnicos definidos en el Reglamento de Gobierno Corporativo y, al menos uno de ellos, debe ser externo”

Se dispone:

1.- Aprobar la modificación en la conformación del Comité de Inversiones de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., de la siguiente manera:

- ✓ Un director independiente del Órgano de Dirección.
- ✓ Gerente de Área de Riesgos Financieros y del Conglomerado.
- ✓ Jefe de Oficina de Inversiones y Mercado Cambiario.
- ✓ Ejecutivo de relaciones internacionales, Jefatura de Inversiones, divisas y mercado de capitales.
- ✓ Al menos un miembro externo.

2.- Encargar a la Jefatura de Inversiones de BCR Pensiones S.A. realizar los cambios pertinentes en las *“Disposiciones Administrativas para documentar los requisitos de los*

miembros de los comités de riesgos e inversiones de BCR Pensiones” y gestionar la publicación respectiva.

3.- Encargar al Gerente de la Sociedad comunicar lo acordado en esta oportunidad, a la Superintendencia de Pensiones (Supen).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** somete a consideración de este Directorio, una propuesta de modificación en la conformación del Comité de Riesgos de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. Dicha información está contenida en el MEMOOPC-181-2021, fechado el 08 de diciembre del 2021.

Seguidamente, el señor **Rojas** realiza una pormenorizada exposición del asunto, para lo cual destaca la siguiente información:

Antecedentes-Comité de Riesgos

Artículo 14. Integración del Comité de Riesgos (Reglamento de riesgos)

- *El Órgano de Dirección deberá nombrar un Comité de Riesgos conformado por **un mínimo de tres miembros**, uno de los cuales debe ser un director independiente del Órgano de Dirección de la entidad. En el caso de las entidades reguladas en las que exista imposibilidad legal para nombrar directores independientes en el Órgano de Dirección, al menos uno de los miembros del comité debe ser externo a la entidad regulada, al grupo o conglomerado financiero o al grupo de interés económico y **no podrá integrar otros comités de la entidad regulada**. En este caso, el miembro externo debe presidir el comité.*
- ***Ningún funcionario de la entidad regulada** podrá ser miembro del Comité de Riesgos.*

Integración actual del comité de riesgo

Desde setiembre del 2009 en el “Manual de políticas para la administración integral del riesgo en BCR Pensiones”, establece los funcionarios que integran el Comité de Riesgo, actualmente detalla los siguientes puestos:

- *Un director independiente del Órgano de Dirección.*
- *Gerente de Riesgos y Control Normativo del BCR.*
- *Jefe de Oficina Riesgo de Mercado y Liquidez.*
- *Un miembro externo del Comité de Riesgos*

Conformación actual	Conformación actual	Conformación propuesta	Conformación propuesta
Un director independiente del Órgano de Dirección.	María del Milagro Herrera	Un director independiente del Órgano de Dirección.	María del Milagro Herrera
Gerente de Riesgos y Control Normativo del BCR.	Minor Morales	Gerente Corporativo de Riesgos.	Minor Morales
Jefe de Oficina Riesgo de Mercado y Liquidez.	Karol Montero	Jefe de riesgos No Financieros.	Karol Montero
Un miembro externo*	Francisco Víquez	Un miembro externo.	Francisco Víquez

*Como deseable se aprobó la participación de dos miembros externos que estará pendiente de contratar dado la Coyuntura de Pandemia COVID19.

Al respecto, el señor **Rafael Mendoza Marchena** consulta el motivo por el cual en el Comité de Riesgos no participan funcionarios de la Administración de BCR OPC; ya que éstos cuentan con experiencia y dominio de la regulación. A lo cual, el señor **Mauricio Rojas** dice que, en los últimos tres años, tanto para el Comité de Riesgos como para el Comité de Inversiones, la normativa vigente prohibió que, en ninguno de los comités dichos, participe algún funcionario de BCR OPC, sin embargo, señala que la Administración de OPC sí participa de las reuniones con voz, pero sin voto.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando: Que el *Reglamento de Riesgos* establece en el Artículo 14. Integración del Comité de Riesgos que es responsabilidad del Órgano de Dirección:

“...nombrar un Comité de Riesgos conformado por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales debe ser un director independiente del Órgano de Dirección de la entidad...”

Se dispone:

1.- Aprobar la modificación en la conformación del Comité de Riesgo de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., de la siguiente manera:

- ✓ Un director independiente del Órgano de Dirección.
- ✓ Gerente Corporativo de Riesgos.
- ✓ Jefe de Riesgos No Financieros.
- ✓ Un miembro externo del Comité de Riesgos

2.- Encargar a la Jefatura de Riesgo de BCR Pensiones S.A. realizar los cambios pertinentes en el *Manual de políticas para la administración integral del riesgo en BCR Pensiones* y gestionar la publicación respectiva.

3.- Encargar al Gerente de la Sociedad comunicar lo acordado en esta oportunidad, a la Superintendencia de Pensiones (Supen).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** dice que, en esta oportunidad, somete a consideración de este Directorio, una propuesta para solicitar recursos al Banco de Costa Rica, para Capital Mínimo de Funcionamiento de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. Para tales efectos, se incorporan a la sesión, bajo la modalidad de telepresencia, las señoras María Luisa Guzmán Granados, Jefe Financiero Administrativo a.i de BCR OPC y MaryCruz Retana Salazar, Jefe de Riesgos de BCR OPC.

A continuación, don **Mauricio** realiza una pormenorizada exposición del tema, apoyándose en la siguiente información:

Antecedentes

- *En sesión n.º23-2021 del pasado 15 de setiembre la Junta Directiva conoce la necesidad de incremento de Capital Mínimo de Funcionamiento por ¢500 millones.*
- *Mediante Asamblea de Accionistas n.º04-2021 del 21 de setiembre 2021, se aprueba el traslado de recursos del Banco de Costa Rica a BCR Pensiones por ¢500 millones.*
- *Se procede con las gestiones para la inscripción de Capital en el Registro Público, proceso que culmina en octubre 2021.*
- *Una vez analizado el tema con los Auditores Externos se determina que el Capital inscrito no se puede utilizar como Capital Mínimo de Funcionamiento, por lo que se generó un registro contable incorrecto, debido a la interpretación de la normativa.*

En relación con la interpretación de la normativa, don **Mauricio** comenta que, excluyendo lo indicado en la ley n.º7983 *Ley de Protección al Trabajador* y en el Código de Comercio, existe una interpretación contenida en un oficio de la Superintendencia de Pensiones (Supen) del período 2006-2007, donde se indica, tácitamente, cual es la forma de proceder y aunque parecía que lo correspondiente al registro del capital mínimo de funcionamiento se debía realizar mediante un aporte capital social, eso no se inscribe.

Don **Mauricio** añade que se interpretó incorrectamente la norma, por lo que, la suma que aprobó la Asamblea de Accionistas en la sesión n.º04-21, del 21 de setiembre del 2021, actualmente, está registrado como capital social, ante el Registro Nacional.

Continúa diciendo que la Operadora de Pensiones tiene un capital de funcionamiento con el cual, mensualmente, se tiene que ir cubriendo los aumentos de las carteras administradas y, al finalizar el mes de noviembre de 2021, en ese capital se contaba con un saldo de aproximadamente ¢13.0 millones. Señala que, en promedio, aproximadamente, el monto debería oscilar entre ¢30.0 y ¢50.0 millones, dependiendo de cómo se ajuste el capital, por lo que, la Operadora de Pensiones no tiene la posibilidad de cumplir con el requerimiento normativo, al 31 de diciembre del 2021.

En resumen, dice que no existe ningún incumplimiento por parte de la Operadora de Pensiones, como tal, ya que se ha procedido correctamente con el procedimiento, sino que, en este caso, lo que se está haciendo es prever y corregir una interpretación incorrecta que se dio en la inscripción de capital, la cual no tenía que realizarse.

Seguidamente, don **Mauricio** procede a explicar ampliamente los aspectos importantes sobre el aumento de capital mínimo de funcionamiento, para lo cual se apoya en la siguiente información:

Aspectos importantes

- *El incremento del CMF de BCR Pensiones se ve afectado por el comportamiento de las carteras administradas.*
- *La volatilidad de acuerdo con los precios de mercado, tasa de interés y tipo de cambio limitaron el crecimiento del activo administrado durante los últimos 3 meses.*
- *Las presiones inflacionarias, visualizan una minusvalía en la valoración de las carteras administradas para los próximos meses.*
- *A noviembre 2021 se cuenta con un monto de ¢13.9 millones en los aportes en exceso de Capital Mínimo de Funcionamiento, motivo por el cual se requiere aumentar dicha cuenta para el cubrir el requerimiento regulatorio.*

Enseguida, don **Mauricio** expone el detalle de la solicitud de recursos para Capital Mínimo de Funcionamiento al BCR, con lo cual se cubriría hasta el primer cuatrimestre del 2022, según se indica a continuación:

- ✓ Solicitud de recursos para CMF al BCR: ¢130,000,000.00
- ✓ Impacto en la Suficiencia Patrimonial del BCR: 0.002%
- ✓ Afectaciones contables:
 - Reclasificación

Cuenta contable	Detalle	Debe	Haber
324	Aportes en exceso para CMF	500,000,000.00	
311	Capital pagado ordinario		500,000,000.00

- Aporte al Capital Mínimo de Funcionamiento:

Cuenta contable	Detalle	Debe	Haber
113	Disponibilidades	130,000,000.00	
324	Aportes en exceso para CMF		130,000,000.00

De seguido, don **Mauricio** prosigue explicando la proyección del Capital Mínimo de Funcionamiento requerido por BCR Pensiones, a diciembre del 2021, de manera que, con el aporte de ¢130.0 millones, se pasaría de ¢3.512.4 millones a ¢3.642.4 millones, con un ajuste promedio mensual de ¢28.0 millones, para lo cual presenta lo siguiente:

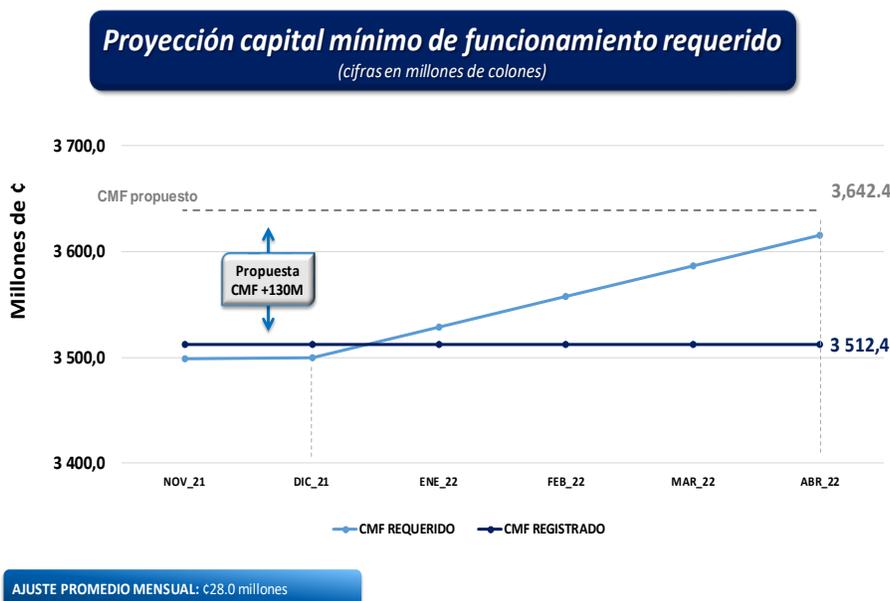


Imagen n.º1. Proyección capital mínimo de funcionamiento requerido

Fuente: BCR Pensión S.A

En relación con la propuesta de la Gerencia de la Sociedad, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** solicita el criterio de la Gerencia Corporativa Jurídica del BCR, la Jefatura de Riesgo de BCR OPC y la Auditoría Interna de BCR OPC.

Sobre el particular, la señora **MaryCruz Retana Salazar, Jefe de Riesgo de BCR OPC**, señala que, desde el punto de vista de riesgos, se podría visualizar un riesgo operativo, ya que ese tipo de riesgo está asociado a posibles pérdidas económicas debido a la inadecuación o fallos en alguno de los procesos. Por lo anterior, evaluando el proceso, el riesgo asociado está relacionado con el reproceso de la corrección de la situación, en lo que se refiere a la realización de los registros y la corrección del registro contable.

La señora **Retana** dice que, a nivel interno en la Sociedad se comentó y se hizo la recomendación de que, por tratarse de un proceso ocasional y poco recurrente, sería

importante la revisión del proceso desde el punto de vista de la mitigación ante este evento y de que pueda repetirse en un futuro, de manera que se pueda documentar y formalizar el proceso, para evitar una exposición a riesgo operativo, o más que todo una materialización más grande, o con más afectación. Sin embargo, dice que, en este momento, lo que se está analizando son los eventos operativos asociados a un reproceso normal de estos eventos de riesgos operativos.

Por su parte, el señor **Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico** indica que la ley n.º7983 *Ley de Protección al Trabajador*, en su artículo 37 se refiere claramente al capital de constitución, que se va ajustando anualmente y también, se hace referencia al capital mínimo de funcionamiento.

Don **Manfred** dice que cuando se relacionan las normas legales, la forma en que los socios aportan dinero a las empresas es por medio del aporte de capital social. La Superintendencia de Pensiones, en el 2006, ante una consulta de otra operadora, que pretendía que el requerimiento de capital mínimo fuera cubierto con el mismo monto de capital social; es decir, no pretendían hacer el aporte de capital mínimo de funcionamiento, y, a ese respecto, la Supen aclaró que no era posible, ya que son dos partidas distintas; pero después de eso, surge la interpretación que eso no es por vía de aporte de accionistas (capital accionario), sino que se trata de un aporte diferente.

En ese sentido, don **Manfred** señala que es una interpretación de la Supen y con esa interpretación crea un aporte de accionista sin ser capital accionario, a favor de las operadoras de pensiones; entonces, resulta que la Operadora de Pensiones, desde hace poco más de 12 años, ha venido supliendo los requerimientos de capital mínimo de funcionamiento, con las utilidades del ejercicio anual. Sigue diciendo que esta situación no se presentaba desde el año 2009. Esta es una situación que se debe solventar, por el momento no se tiene ningún incumplimiento.

Dice que, desde el punto de vista del Código de Comercio, la forma en que los socios aportan dinero a las sociedades es vía capital, pero, en este caso, existe una categoría de capital mínimo creada vía interpretación, y que podría generar preguntas porque el mismo criterio de la Supen dice que es permitido que del ejercicio de las utilidades, se vaya creando la partida respectiva, y eso es muy similar a la reserva legal que, al estar creada por el Código de Comercio, tiene que existir y alimentarse anualmente con las utilidades del ejercicio.

En resumen, don **Manfred** acota que se debe de cumplir el criterio, porque de lo contrario, la Operadora se podría ver expuesta a un riesgo operativo de incumplimiento y de una sanción por parte de la Superintendencia de Pensiones. Reitera que, en este caso, se presenta una situación de interpretación, porque la ley no indica que sea de esa forma, pero se sabe muy bien que es una interpretación de la Supen y se debe acatar, con el propósito de cumplir con el capital.

Es importante mencionar que, si el monto de capital social que recibió la Operadora de Pensiones se pretende reintegrar al socio, es posible hacerlo, bajo un trámite a seguir ante la Supen y se puede devolver sin perjuicio alguno porque, en este momento, la Operadora de Pensiones no está requiriendo de ese aporte de capital social.

A manera de aclaración dice que la Operadora no pretendía suplir el capital mínimo de funcionamiento sin hacer el aporte, sino que pretendía sacar el recurso monetario de un aporte del socio, pero, como lo comentó, el criterio del 2006 lo que dice es que, si ese aporte del socio no es capital social, entonces no se registra como tal. Por tanto, en este momento, se debe hacer la corrección mediante asientos y registros, con base en esa interpretación del 2006.

Don **Manfred** destaca que esta es una interpretación, ya que la ley no lo indica expresamente, no califica que ese capital mínimo de funcionamiento sea un aporte, que no es social. Señala que este proceso podría derivar una serie de preguntas contables, en cuanto a cómo lo registra el accionista; inclusive, ese capital mínimo de funcionamiento está previsto exclusivamente para responder subsidiariamente por eventuales faltantes. Para concluir, el señor **Manfred** dice que, se trata de un aporte, vía interpretación según la Supen, que no es capital social y entonces, es un aporte que se recibe y se aplica directamente y se tiene que registrar como capital mínimo de funcionamiento.

Seguidamente, la señora **Marjorie Jiménez Varela** propone, salvo mejor criterio, realizar un ajuste en los considerandos, porque no coincide lo que acordó la Junta Directiva General, respecto a los registros contables que ahora quedarán en la Operadora y sobre todo en el tema del capital social. Es relevante que en los considerandos quede claro lo que sucedió, porque si no, se está teniendo un incremento del capital social que la Junta Directiva General, como su socio, nunca acordó.

Entonces, considera que, por el error del registro que se hizo, la Operadora está quedando con un aumento de capital social, pero al analizar los acuerdos de la Junta Directiva General, el socio nunca acordó ese aumento de capital social de la Operadora, sino que lo que

se acordó fue un incremento para el capital mínimo de funcionamiento, por tanto, estima importante que eso se indique en los considerandos, ya que no queda claro que hay dos partidas diferentes, un aumento de capital social y ahora, se está solicitando un incremento de capital mínimo de funcionamiento.

Por tanto, doña **Marjorie** dice que, a su parecer, por la historia y por la claridad, los considerandos deben de ser claros en ese sentido y para que, el día de mañana que se vaya a hacer el análisis con los acuerdos de la Junta Directiva General, se verifique qué fue lo que sucedió.

Además, la señora **Marjorie Jiménez** manifiesta su preocupación en cuanto a los indicadores financieros de la Operadora, porque ahora BCR Pensiones queda con un capital social mayor, entonces cuando BCR OPC tenga que sacar sus indicadores financieros, respecto al capital social o el patrimonio, los indicadores podrían ser menores. Por tanto, señala que, desconoce si a nivel de los estados financieros, estas correcciones se pueden hacer hacia atrás, o sea que, en enero o en febrero cuando se vuelva a corregir toda la situación, si es que se corrige, puedan volverse a calcular los indicadores financieros para que queden correctamente establecidos, porque si no, eso también es un riesgo operativo, porque se está teniendo una partida que infla un denominador, cuando es debido a un error.

Por otro lado, el señor **José Coto Silesky, Auditor Interno a.i.** indica que, analizando la inquietud de doña Marjorie Jiménez, procedió a verificar el acuerdo de la Asamblea de Accionistas n.º04-21 y, en dicho acuerdo, básicamente, lo que ahí fue aprobado no se refiere al capital mínimo de funcionamiento; es decir, lo que está haciendo la Asamblea de Accionistas es aprobar los \$500.0 millones para incrementar el capital social, hacer la reforma del pacto constitutivo y autorizar al señor Manfred Sáenz Montero realizar el trámite legal correspondiente.

Por lo anterior, la interpretación contable que se hace a nivel de la Operadora, a la luz de este acuerdo, está correcto desde el punto de vista de lo que la Asamblea de Accionistas declaró; entonces, no hay disparidad entre lo que acordó la Asamblea de Accionistas, respecto a que incrementara el capital social y lo que se hizo contablemente. Así las cosas, no hay inconsistencias y contablemente, el tratamiento fue a la luz de esa instrucción correcta.

Sigue diciendo don **José Coto** que, analizando este tema y tomando en cuenta la inquietud de doña Marjorie sobre los indicadores financieros, es importante analizar la

devolución al Banco de los ¢500.0 millones, dado que la Operadora no requiere esa suma, entonces, primeramente, hacer la devolución al Banco y tomando en cuenta que, en este momento no hay incumplimiento. Asimismo, se debe recordar que con la proyección para cubrir el capital mínimo funcionamiento a abril del 2022 era de ¢500.0 millones, la nueva proyección es de ¢130.0 millones; incluso, es un monto mucho menor y si se aprueba este nuevo aporte, se podría hacer la reversión de los ¢500.0 millones al socio.

Sobre ese mismo punto, don **José Coto** le consulta a don Manfred, si es posible hacer una revocatoria del acuerdo de la Asamblea de Accionistas, para revertir el monto en este mismo periodo, con el fin de que no afecte los indicadores financieros.

De seguido, el señor **Olivier Castro Pérez** acota que coincide con el comentario del Auditor Interno a.i. en el sentido de valorar si es posible revertir la inscripción del capital social y ajustar los acuerdos tanto de la Junta Directiva de BCR OPC como de la Junta Directiva General de BCR, a efectos de que haya armonía entre ambos órganos.

El señor **Manfred Sáenz** explica que, al revisar los antecedentes de lo que se hizo antes del 2009, el aporte de capital mínimo de funcionamiento se aprueba en una asamblea de accionistas, es decir, primeramente, se conoce el tema en la Junta Directiva General y si ésta lo tiene a bien, se traslada el requerimiento a la Asamblea de Accionistas, para su respectiva aprobación.

En la misma Asamblea de Accionistas, en un artículo aparte, se puede decretar la disminución del capital social, nada más que dicha disminución debe ser conocida por la Superintendencia de Pensiones, en donde se expliquen las razones por las cuales no se requieren los ¢500.0 millones y al obtener la autorización respectiva, se inscribe la modificación del pacto social para regresar a la situación que se tenía antes del mes de setiembre del 2021.

Adicionalmente, señala que el capital mínimo de financiamiento no se debe inscribir, ya que, según el criterio de la Supen del 2006, se recibe y se registra contablemente en la línea que corresponde a ese concepto.

Asimismo, para aclarar el comentario de la señora Marjorie Jiménez, el señor **Manfred** destaca que, anteriormente, se había aprobado un aumento de capital social, se explicó que iba a ser utilizado para suplir el requerimiento de capital mínimo de funcionamiento, pero fue aprobado y registrado, como dijo don José Coto, como un aumento de capital social. Ahora bien, en esta oportunidad sería diferente, ya que, salvo mejor criterio de los señores Directores

y de la Asamblea de Accionistas, se disminuiría el capital social en la suma de los ¢500.0 millones, que no se están requiriendo y se solicitaría el aporte de los ¢130.0 millones, para cubrir el capital mínimo de funcionamiento, hasta el primer cuatrimestre del año 2022.

Por otra parte, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** consulta si con esta devolución al Banco de Costa Rica, la Operadora se ha valorado alguna consideración de índole tributario.

En respuesta, el señor **Manfred Sáenz** explica que ese aspecto se analizó con detalle con la Administración y como este tema es a nivel de estado de situación y cuentas patrimoniales, y no de estado de resultados, no implica gastos e ingresos en ambas partes, porque los aportes del Banco de Costa Rica van a la cuenta de participaciones, por tanto, desde el punto de vista tributario no tiene afectación.

Prosigue doña **María del Pilar Muñoz** diciendo que el mes de diciembre está avanzado, entonces pregunta si desde el punto de vista legal se tendría el tiempo suficiente para poder realizar los movimientos contables y que la reversión del aporte del capital y el aporte del capital mínimo de funcionamiento queden registrados en este período 2021.

De seguido, el señor **Manfred Sáenz** dice que, es muy difícil que la disminución del capital social quede registrada e inscrita en este período 2021, porque, en primera instancia, se debe solicitar la autorización de la Superintendencia de Pensiones y es entidad tiene plazos establecidos para estos trámites. Por otra parte, dice que el Registro de la Propiedad suspende las labores el 24 diciembre de 2021, y retornan a labores el 03 de enero del 2022, es decir, observa poco probable que esa reversión quede inscrita antes de finalizar el año. Dice que sí pueden quedar asentados y protocolizados los acuerdos, a la espera de la autorización de la Supen,

Al respecto, la señora **María del Milagro Herrera Quirós** consulta cuál sería el riesgo de demorarse más de lo esperado en la aprobación de este tema versus lo que está solicitando don Mauricio en esta oportunidad.

En respuesta, don **Manfred** señala que el incremento del capital mínimo de funcionamiento queda en firme y se puede ejecutar de inmediato con el acuerdo tomado por la Asamblea de Accionistas, porque eso no debe inscribirse en el Registro Público.

El señor **Néstor Solís Bonilla** estima importante hacer ver que, de previo a exponer el asunto para la aprobación de la Asamblea de Accionistas, éste debe presentarse ante la Junta Directiva General.

Enseguida, la señora **Marjorie Jiménez** se refiere al tercer considerando de la propuesta de acuerdo, específicamente en la última parte del párrafo y recomienda eliminar el texto donde se indica que el aporte no implica ninguna afectación al BCR, o que se modifique la redacción.

Por su parte, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** coincide con el comentario de doña Marjorie para que se elimine ese texto.

Sobre esa línea, la señora **Marjorie Jiménez** indica que un capital social es para fortalecer la posición de la organización respecto de los riesgos que enfrenta esa organización, de manera que, cuando los socios hacen un aporte de capital es para capitalizar la empresa, o para enfrentar algún desafío, o riesgos, de manera que, cuando un socio aporta cualquier cantidad, ese socio conoce muy bien por qué realizó ese aporte y por eso le parece que no es conveniente que se indique que eso no tiene ninguna afectación al BCR, ya que, cuando se realizó el aporte, se hizo con un sentido de enfrentar algo, o de fortalecer la solvencia de la Operadora. Por tanto, doña **Marjorie** reitera la recomendación de eliminar el texto indicado, y sí dejar constando que existe contenido presupuestario.

Don **Luis Emilio** expresa estar de acuerdo con lo indicado por doña Marjorie y dejar constando que el BCR puede realizar el aporte solicitado, para lo cual se cuenta con el contenido presupuestario respectivo.

El señor **José Coto** señala que, en un primer análisis se había indicado que se requerían ¢500.0 millones, pero ahora se indica que son ¢130.0 millones, encontrando una diferencia marcada, por tanto, solicita una aclaración respecto a si los ¢130.0 millones recoge también las volatilidades que tuvo el mercado, para que, en aquel momento, la suma fuera de ¢500.0 millones, de manera que en enero y febrero de 2022, no se tenga que traer nuevamente este tema a la Junta Directiva, por nuevas volatilidades, es decir, si esos ¢130.0 millones sí recogen esas prospecciones.

En respuesta, el señor **Mauricio Rojas** dice que la diferencia existente entre ambos montos es que cuando el monto se calculó en setiembre de 2021, se estaba tomando en cuenta el aumento de capital mínimo por más meses. Adicionalmente, la volatilidad que estuvo

afectando en julio y agosto, que fueron los más altos, tenía un supuesto mucho más alto que el que está ahora. Entonces, con los cálculos que se hicieron, de ¢28.0 millones por mes, aproximadamente, la Administración de OPC considera que sí se cumple con el capital mínimo de funcionamiento hasta el 30 de abril del 2022.

Sobre ese particular, la señora **María del Pilar Muñoz** considera pertinente que la explicación que dio don Mauricio quede contemplada dentro de los considerandos, dado que también, en un momento, se cuestionó la diferencia existente entre los ¢500.0 millones y los ¢130.0 millones. Por tanto, le parece que, para darle más fundamento al documento, que sirve como base al acuerdo, ese considerando debería quedar contemplado en la propuesta del acuerdo.

Por otra parte, doña **María del Pilar** sugiere, salvo mejor criterio, que también, en el acuerdo se contemple la solicitud a la Administración de la Operadora para que se elabore el procedimiento para evitar estos inconvenientes en el futuro.

En línea con el comentario de la señora Muñoz, el señor **Mauricio Rojas** dice que el tema del capital mínimo de funcionamiento se incluirá como una política, y eso se espera presentar en el mes de enero 2022, y contempla la manera en que la Operadora de Pensiones capitaliza el capital mínimo de funcionamiento, y esa política estará acompañada de procedimientos o metodologías.

Don **Luis Emilio** dice que, según recuerda, esta Junta Directiva había tomado un acuerdo para que la Gerencia de la Sociedad presentara una propuesta para la formulación de una política relacionada con la administración del Capital Mínimo de Funcionamiento de BCR Pensión S.A., y con lo indicado por don Mauricio, ese acuerdo se estaría cumpliendo en enero del 2022.

Al respecto, el señor **Rojas** responde que, efectivamente es así, porque el propósito de dicho acuerdo es incluirlo a nivel de política, que fue lo que la Junta Directiva solicitó en su oportunidad y, precisamente, la Jefatura de Riesgo de BCR OPC se encuentra trabajando en ese tema.

Sobre esa misma línea, la señora **MaryCruz Retana** menciona que, de hecho, ese tema fue conocido en la última reunión del Comité de Riesgos de BCR OPC y, por tratarse de una política, se está en el proceso de solicitud de criterios, para poder elevarlo a la aprobación de esta Junta Directiva. Ese tema se está trabajando como una política y la recomendación es

que toda la parte operativa se trabaje como una disposición o procedimiento, como bien lo indicó don Mauricio.

De seguido, el señor **Néstor Solís Bonilla** considera pertinente incluir la recomendación de la señora Muñoz, con independencia de que la Administración de la Operadora esté trabajando en el tema, y estima importante que quede consignado.

En resumen, el señor **Luis Emilio Cuenca** propone, salvo mejor criterio, que se incorporen las modificaciones señaladas y que la Gerencia de la Sociedad remita la versión final de la presentación, vía correo electrónico a los señores Directores, a efectos de ser revisado y verificar que todos los elementos planteados estén contenidos en la redacción final.

Adicionalmente, el señor **Cuenca** sugiere incluir la recomendación que realizó la señora MaryCruz Retana, en el sentido de que, por tratarse de un proceso ocasional y poco recurrente, es importante la revisión del proceso desde el punto de vista de la mitigación ante este evento y de que pueda repetirse en un futuro, de manera que se pueda documentar y formalizar el proceso, para evitar una exposición a riesgo operativo, o más que todo una materialización más grande o con más afectación.

Al respecto, el señor **Olivier Castro Pérez** dice que, según comprendió, también se iba a tomar un acuerdo para solicitar a la Asamblea de Accionistas la reversión de los ¢500.0 millones y considera que ese detalle debería quedar consignado en el acuerdo.

Don **Luis Emilio** dice que ese tema se encuentra en la propuesta de acuerdo, donde se solicita realizar la devolución al socio Banco de Costa Rica, de los ¢500.0 millones. Ante lo cual, don **Olivier** dice que se debe realizar todo el procedimiento de disminución del capital social.

Sobre ese punto indicado por don Olivier, el señor **Manfred Sáenz** indica que revisará el tema con la Administración para que la propuesta de acuerdo sea lo más clara.

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo requerido en el *Reglamento de Riesgo*:

“Las entidades autorizadas deberán disponer de un capital mínimo de funcionamiento (CMF), según lo establece el artículo 37, párrafo segundo de la Ley 7983, como un capital adicional,

variable e independiente del capital social, que forma parte del patrimonio societario, destinado a respaldar ante los afiliados los riesgos de los fondos administrados. El capital mínimo de funcionamiento no puede ser inferior al 0,25% del total del activo neto de los fondos administrados por la entidad autorizada.”

Segundo: Que la solicitud aprobada por la Asamblea de Accionistas para el aumento de Capital Social en sesión 04-2021, no puede ser utilizado como Capital Mínimo de Funcionamiento (según oficio PJD-19-2006 emitido interno por la Superintendencia de Pensiones), ya se requiere un aporte de dinero específico para ese concepto.

Tercero: El análisis realizado con los Auditores Externos sobre la utilización y registro contable del aporte de Capital Social de ¢500 millones como Capital Mínimo de Funcionamiento.

Cuarto: La volatilidad de acuerdo con los precios de mercado, tasa de interés y tipo de cambio limitaron el crecimiento del activo administrado motivo por el cual los ¢500 millones no requirieron utilizarse durante los últimos 3 meses y la necesidad de CMF es de ¢130 millones para cubrir el indicador hasta abril 2022.

Quinto: Que la Gerencia General de BCR Pensiones, en coordinación con la Gerencia Corporativa de Finanzas de BCR, realizaron las respectivas valoraciones, a partir de las cuales se determinó que el Banco de Costa Rica, en calidad de socio de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., puede realizar el aporte solicitado el cual cuenta con el contenido presupuestario respectivo.

Se dispone:

- 1.- Aprobar la solicitud de recursos al Banco de Costa Rica, por un monto de ¢130,000,000.00, para incrementar el Capital Mínimo de Funcionamiento y solventar el requerimiento regulatorio.
- 2.- Aprobar la devolución y disminución del Capital Social por un monto de ¢500,000,000 al socio Banco de Costa Rica.
- 3.- Encargar a la Gerencia de la Sociedad tramitar ante la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en su condición de asamblea de accionistas, la solicitud de recursos económicos adicionales para el Capital Mínimo de Funcionamiento, por la suma de ¢130,000,000.00.
- 4.- Instruir a la Gerencia de la Sociedad para que lleve cabo ante la Junta Directiva General del Banco, en su condición de asamblea de accionistas, la solicitud de autorización para la disminución del capital social de BCR Pensiones S.A. y la modificación del pacto social constitutivo por un monto de ¢500,000,000.

5.- Solicitar a la Gerencia de la Sociedad estructurar, dentro de un procedimiento, el detalle del trámite a realizar para ejecutar modificaciones en el Capital Mínimo de Funcionamiento, lo anterior como estrategia para mitigar el riesgo del evento generado.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para información*, continúa participando, bajo la modalidad de telepresencia, la señora **María Luisa Guzmán Granados, Jefe Financiero Administrativo a.i. de BCR Pensiones S.A.**, y presenta el informe fechado 08 de diciembre del 2021, referente a la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A, correspondiente al mes de octubre del 2021. Lo anterior, según está dispuesto en el Sistema de Información Gerencial (SIG-OPC-18 - información financiera).

A continuación, la señora **María Luisa Guzmán** se refiere ampliamente al informe de la situación financiera, al mes de octubre del 2021, para lo cual presenta lo siguiente:

Situación Financiera

(octubre 2021)

En términos interanuales OPC:

- *El activo neto administrado por BCR Pensiones creció 16.6%.*
- *Los ingresos operacionales crecen un 11.7% en concordancia con el crecimiento de las carteras administradas.*
- *Utilidad neta acumulada es de ¢925 millones.*
- *Utilidad bruta (Antes de impuestos y participaciones) ¢2,753 millones.*
- *La eficiencia operativa para el mes de octubre es de 50.23%.*
- *El ROE se establece en 58.54%.*

Notas Adicionales:

- Se reciben en Setiembre 2021 aportes de capital por ₡500.0 millones por parte del Banco de Costa Rica para cubrir el Capital Mínimo de Funcionamiento, según acuerdo de Asamblea 04-2021 del pasado 21 de setiembre.

Balance de Situación Comparativo – BCR OPC

(Octubre 2021 - Millones de ₡)

	Oct_20	Set_21	Oct_21	Variación %	
				Oct_20	Set_21
ACTIVO	8,645	9,619	9,920	14.7%	3.1%
Disponibilidades	93	480	229	147.0%	-52.2%
Inversiones en instrumentos financieros	6,418	6,990	7,565	17.9%	8.2%
Cuentas y productos por cobrar	595	782	756	27.1%	-3.3%
Otros activos	1,539	1,367	1,370	-11.0%	0.2%
PASIVO	2,960	3,139	3,373	14.0%	7.5%
Cuentas y comisiones por pagar diversas	1,923	2,370	2,618	36.2%	10.5%
Obligaciones con entidades financieras a plazo	769	384	384	-50.1%	-0.1%
Provisiones	249	249	249	0.0%	0.0%
Impuesto sobre la renta diferido	19	135	121	N/A	-10.4%
PATRIMONIO	5,686	6,480	6,548	15.2%	1.0%
Capital social	1,279	1,279	1,279	0.0%	0.0%
Capital mínimo	3,384	3,512	4,012	18.6%	14.2%
Aportes para incrementar capital	0	500	0	0.0%	-100.0%
Ajustes al patrimonio	57	98	75	32.2%	-23.9%
Reservas patrimoniales	256	256	256	0.0%	0.0%
Resultado del periodo	709	834	925	30.4%	10.9%
Resultado de periodos anteriores	0	0	0	-100.0%	0.0%
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	8,645	9,619	9,920	14.7%	3.1%

Estado de Resultados Comparativo – BCR OPC

(Octubre 2021 - Millones de ₡)

	Mensuales		Acumulado		
	Set_21	Oct_21	Oct_20	Oct_21	% Var
INGRESOS OPERACIONALES	591	599	5,356	5,983	11.7%
Comisiones por Administración de Fondos	566	573	5,034	5,669	12.6%
Otros Ingresos Operativos	25	25	321	314	-2.3%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	236	237	2,223	2,141	-3.7%
Gastos de Personal	196	198	1,778	1,788	0.5%
Gastos por Servicios Externos	15	15	109	99	-9.1%
Gastos Generales	25	24	327	248	-24.4%
GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS	151	151	1,310	1,400	6.9%
Comisiones por Servicios	66	68	583	637	9.3%
Gastos con Partes Relacionadas	71	67	612	627	2.5%
Otros Gastos Operativos	14	16	115	136	18.6%
Resultado operacional	203	210	1,823	2,442	33.9%
Resultado financiero	35	59	317	311	-2.1%
Utilidad o pérdida antes de impuestos	238	269	2,141	2,753	28.6%
Comisión nacional de emergencias	7	8	64	82	29.0%
UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE DISTRIBUCIÓN 50%	159	182	1,419	1,850	30.4%
Distribución 50% de utilidades	80	91	709	925	30.4%
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	80	91	709	925	30.4%

Balace de Situación – Fondos Administrados

(Octubre 2021)

	Millones de c								Miles de \$		
	ROPC	FCL	FJEBRC	FGN	ROPC_ERR	FCL_ERR	FVAc	FVBc	FVA\$	FVB\$	
ACTIVO	1,280,370	58,420	143,857	40,670	20,749	4,742	21,585	8,496	7,000	4,421	
Efectivo y equivalentes de efectivo	10,457	1,239	700	7,792	191	63	141	157	146	118	
Inversiones en instrumentos financieros	1,254,196	56,358	141,406	32,429	20,303	4,615	21,154	8,219	6,754	4,245	
Cuentas y productos por cobrar	15,718	823	1,750	449	255	63	289	120	100	58	
Productos por cobrar por instrumentos financieros	13,919	713	1,547	392	224	54	253	105	91	52	
Impuesto sobre la renta por cobrar	1,801	112	203	57	32	9	36	15	10	6	
Estimación por deterioro	-3	-2	0	0	0	0	0	0	0	0	
PASIVO	379	98	49	1	3	1	27	11	6	4	
Comisiones por pagar	379	98	49	1	3	1	27	11	6	4	
PATRIMONIO	1,279,992	58,322	143,808	40,669	20,747	4,741	21,558	8,485	6,994	4,418	
Cuentas de capitalización individual	1,171,186	52,192	132,770	36,759	19,160	4,400	19,515	7,735	6,545	4,202	
Aportes recibidos por asignar	0	0	0	0	0	0	400	0	139	0	
Utilidad del periodo no capitalizada	15,043	1,189	1,169	1,164	118	30	269	86	80	43	
Ajustes al patrimonio	93,732	4,858	9,868	2,660	1,469	311	1,374	663	230	172	
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	1,280,370	58,420	143,857	40,670	20,749	4,742	21,585	8,496	7	4	
	Millones de c								Total		
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	379	98	49	1	3	1	27	11	4	2	573

Estado de Resultados – Fondos Administrados

(Octubre 2021)

	Millones de c								Miles de \$		
	ROPC	FCL	FJEBRC	FGN	ROPC_ERR	FCL_ERR	FVAc	FVBc	FVA\$	FVB\$	
INGRESOS FINANCIEROS	184,768	7,715	13,554	3,221	1,434	353	1,893	773	427	233	
Por efectivo y equivalentes de efectivo	67	13	1	0	0	0	0	0	0	0	
Por inversiones en instrumentos financieros	65,544	3,817	7,609	2,259	1,145	252	1,189	468	322	188	
Ganancia realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	1,924	607	193	0	4	1	56	30	99	41	
Ganancia por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	48,057	4	17	0	1	0	1	0	0	1	
Ganancia en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	3,936	885	487	954	0	0	218	74	0	0	
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo	64,005	2,251	5,003	0	282	98	419	200	0	0	
Ingresos por disminución de estimaciones	1,234	139	245	8	2	2	11	1	6	2	
GASTOS FINANCIEROS	94,405	1,893	4,035	82	326	100	350	172	5	18	
Perdida realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	83	0	0	0	0	0	0	1	0	0	
Perdida por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	42,541	0	21	0	83	17	0	4	0	14	
Perdida en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	211	43	0	0	0	0	0	0	0	0	
Perdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)	51,363	1,836	3,973	0	226	78	331	161	0	0	
Gastos por estimación de deterioro de activos	207	14	41	82	17	4	19	6	5	4	
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE COMISIONES	90,362	5,822	9,519	3,139	1,108	253	1,543	600	422	215	
Comisiones por pagar	3,475	1,002	450	335	27	6	230	91	55	31	
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	86,887	4,819	9,068	2,804	1,081	247	1,314	510	366	184	
	Millones de c								Total		
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	3,475	1,002	450	335	27	6	230	91	34	19	5,669

Copia de la documentación fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo expuesto en el apartado 31.6 del “*Reglamento Sobre Gobierno Corporativo*”:

- a) *La alta gerencia debe proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades.*

Segundo. El acuerdo de la sesión de Junta Directiva BCR OPC n.º22-21, artículo V, punto 2, que indica:

“Solicitar a la Gerencia de la Sociedad incluir en el ejercicio presupuestario del año 2022, las proyecciones de ventas e impacto del costo de ventas y presentar la información a este Directorio”.

Se dispone:

Dar por conocido el informe de la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente al mes de octubre de 2021, en atención de lo establecido en el cronograma del Sistema de Información Gerencial de BCR OPC (SIG-OPC-18).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL la documentación de soporte de este asunto, por cuanto se relaciona con asuntos estratégicos, inversiones, y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** propone, a la Junta Directiva, debido a lo avanzado del tiempo, que el siguiente tema que le correspondía presentar a la Jefatura de Riesgo de BCR OPC, sea trasladado para la próxima sesión:

- *Informe mensual de riesgos de los fondos administrados, con corte al 31 de octubre del 2021.*

El Directorio manifiesta estar de acuerdo con la propuesta del señor Cuenca.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Disponer que, en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, se incluya el siguiente tema, por las razones indicadas en la parte expositiva de este acuerdo:

- Informe mensual de riesgos de los fondos administrados, con corte al 31 de octubre del 2021.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** presenta el oficio DNN-DE-OF-639-2021 de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado; dirigido a su persona, en calidad de Gerente de la Sociedad, mediante el cual se comunica la rescisión del Convenio de Administración del Fondo de Garantía de los Notarios Públicos.

De seguido, se transcribe, en lo que interesa, el oficio DNN-DE-OF-639-2021:

Ante la entrada en vigencia de la Ley N.º10057, publicada en La Gaceta que se adjunta, mediante la cual se reforma el Código Notarial en sus artículos 4 y 9, y se adiciona el inciso c) al artículo 13 de dicho cuerpo legal; Ley que en lo que interesa indica lo siguiente:

“Artículo 9- Seguro de responsabilidad civil profesional para notarias y notarios habilitados en la Dirección Nacional de Notariado e incorporados al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Se establece el Seguro de Responsabilidad Civil para Profesionales en Notariado, el cual será un requisito obligatorio para todas las personas que ejerzan la función notarial y estén habilitados en la Dirección Nacional de Notariado e incorporados al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Este seguro tendrá como objetivo garantizar a las partes y terceros el pago de una eventual indemnización por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de la función notarial, constituyéndose en una garantía por concepto de responsabilidad civil debidamente comprobada (...)”

Y a efectos de cumplir con lo estipulado en el transitorio I de la referida reforma normativa; que dispone en lo que interesa: “una vez promulgada la reforma propuesta, la Dirección Nacional de Notariado comunicará a la Operadora BCR Pensiones la rescisión o resolución del convenio suscrito, mediante una comunicación por escrito, con al menos tres meses de antelación a la fecha de resolución”, les comunicamos la rescisión o resolución del Convenio de Administración del Fondo de Garantía Notarial de los Notarios Públicos suscrito entre mi representada y su entidad, misma que será efectiva, 3 meses a partir de la comunicación de este oficio.

Don **Mauricio** comenta que el plazo de la rescisión de los tres meses rige a partir del 18 de noviembre del 2021 y a ese respecto, el viernes 26 de noviembre del 2021, se realizó

una reunión entre la Gerencia Corporativa Jurídica del BCR y el Área Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, a efectos de determinar el proceso a seguir.

En ese sentido, el señor **Rojas** hace ver que, aún se encuentra pendiente presentar a esta Junta Directiva, el plan de acción que se llevará a cabo para atender la contingencia que genera la aprobación de la liquidación del Fondo de Garantía Notarial (FGN) en la Operadora; no obstante, están a la espera del periodo de tres meses para definir el procedimiento respectivo.

Así las cosas, don **Mauricio** indica que, una vez obtenido el avance correspondiente de parte de la Dirección Nacional de Notariado, el cual se está realizando en forma coordinada entre ambas partes, se presentarán los escenarios posibles de salida en el Fondo de Garantía Notarial.

Copia de la información se suministró a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el oficio DNN-DE-OF-639-2021, enviado por la Dirección Nacional de Notariado, referente a la rescisión del Convenio de Administración del Fondo de Garantía de los Notarios Públicos; asimismo, quedar a la espera del plan de acción que presentará la Administración de la Operadora de Pensiones, para atender la contingencia que genera la aprobación de la liquidación del Fondo de Garantía Notarial (FGN) en la Operadora.

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** presenta el oficio n.º 21159 (DFOE-CAP-0895), de fecha 25 de noviembre del 2021, suscrito por el señor Juan Carlos Barboza Sánchez, Gerente de Área a.i de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR), dirigido a su persona, en calidad de Gerente de la Sociedad, mediante el cual se remite el informe N° DFOE-CAP-SGP-00006-2021 en el cual se consignan los resultados del seguimiento de la gestión sobre la capacidad de gestión institucional.

De seguido, el señor **Mauricio Rojas** comenta brevemente que, en el oficio en mención, están contenidos los resultados de la capacidad de gestión institucional de BCR Pensiones, pero también incluye los resultados de 282 instituciones públicas que aplicaron el

mismo modelo. Don **Mauricio** señala que las conclusiones son generales, en las cuales se presentan oportunidades de mejora.

Copia de la información se suministró a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el oficio n.º 21159 (DFOE-CAP-0895), enviado por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, referente al informe N° DFOE-CAP-SGP-00006-2021 sobre los resultados del seguimiento de la gestión sobre la capacidad de gestión institucional.

ARTÍCULO XIX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Mauricio Rojas Díaz** dice que, conforme quedó dispuesto en el orden del día, en esta oportunidad, informa a la Junta Directiva sobre la reunión que sostuvo con funcionarios de la Superintendencia de Pensiones (Supen) relacionada con la aplicación del artículo 77 de la *Ley de Protección al Trabajador* a los Fondos Erróneos.

En este caso, el señor **Rojas** dice que, en la sesión n.º28-21, artículo XIV, del 10 de noviembre del 2021, se presentaron, a la Junta Directiva, los oficios SP-1080-2021 y SP-1081-2021, relacionados con la resolución de parte de la Procuraduría General de la República sobre cómo proceder con el tema de los Fondos Erróneos, los afiliados fallecidos y todos aquellos aportes que se encuentren clasificados como aportes por aclarar.

Dichas notas indicaban claramente que se va a manejar el traslado no oneroso, lo cual significa que, la Operadora no podría involucrarse con las carteras y empezar a vender títulos para no afectar precios, sino a realizar traslados de carteras, lo cual es aprobado por la Sugeval (Superintendencia General de Valores) y con base a ello, hay un procedimiento.

Continúa diciendo que, el pasado jueves 09 de diciembre, la Supen convocó a una reunión de emergencia a la Operadora de Pensiones, para informar que, lamentablemente, el Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) no tiene cédula jurídica, a pesar de que pertenezca a la CCSS y que no existe forma legal de realizar el traslado de los títulos, por lo cual, se debe realizar el traslado en efectivo, y eso era lo que BCR Pensiones

no quería hacer. Asimismo, dice que, el pasado viernes 10 de diciembre, la Supen le solicitó a la Operadora de Pensiones que presentara una propuesta al Régimen No Contributivo, a efectos de validar cómo se va a hacer el pago.

Sobre ese particular, don **Mauricio** señala que, en esa ocasión, dejó muy claro que, en atención al seguimiento de los oficios SP-1080-2021 y SP-1081-2021, le gustaría tener por escrito que no es posible realizar el traslado de los títulos y, por otro lado, contar con un modelo para los Fondos Erróneos, ya que no existen supuestos ni escenarios, porque se ha definido otra forma de pago.

En esa misma línea, don **Mauricio** comenta que, en dicha reunión, comentó que cualquier tema que involucre a la Operadora, hay que realizar los análisis respectivos tanto de inversiones como de riesgo, y que éstos se deben presentar a conocimiento del Comité de Inversiones y del Comité de Riesgo de BCR OPC y, posteriormente, a la aprobación de la Junta Directiva.

En resumen, el señor **Mauricio** indica que la Operadora de Pensiones apenas comenzará a analizar las posibilidades existentes y señala que, en este caso, se trata de carteras que están entre 1 a 10 años plazo y no se tiene la capacidad para entregar los fondos líquidos. En fin, comenta que, con base en los supuestos, se procederá a informar a los órganos colegiados respectivos respecto del avance de este tema.

Sobre el particular, la señora **Marjorie Jiménez Varela** señala que siempre ha sido muy insistente por los riesgos que pueden existir sobre este tema y por eso la Operadora debe ser muy cuidadosa y dejar muy documentado todo lo que va a realizar. Agrega que, una de las cosas que ya ha reiterado en dos ocasiones en esta Junta Directiva, es que el Régimen No Contributivo no tiene un fondo, porque dicho régimen se financia con transferencias del Gobierno; entonces la CCSS administra una planilla de los pensionados, posteriormente le informa al Gobierno el monto total a girar y el Gobierno procede a realizar la transferencia respectiva.

Dice que, probablemente, la responsabilidad de la Operadora es trasladar los recursos y una vez realizada la transferencia, la administración de dichos recursos es resorte, posiblemente de la Superintendencia de Pensiones; por esa razón es importante dejar muy documentado todo y que sea la Supen quién autorice, ya que este tema es muy serio, al trasladar recursos a un régimen que no gestiona recursos.

Por otro lado, doña **Marjorie** dice que es muy riesgoso que estos fondos son finitos; es decir, la Operadora va a trasladar un monto y nadie sabe cuanto tiempo le alcanzará para pagar una pensión; por tanto, la interrogante es qué va a pasar después con la gente que recibió una pensión de estos recursos y el dinero se termine.

Doña **Marjorie** dice que estos son temas muy importantes y por eso reitera que debería de existir un análisis muy profundo de los riesgos, tener una respuesta clara de la Supen y no actuar independientemente del regulador, ya que en cada paso que, de la Operadora, el regulador debe refrendar, porque el riesgo reputacional es muy alto.

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice que, según comprendió, una vez analizado este asunto, la Administración deberá presentar una propuesta a esta Junta Directiva.

Por su parte, el señor **Mauricio Rojas** dice que el principal inconveniente es que cambiaron la forma del traslado de recursos, porque ya no es traslado de títulos valores, sino que esos riesgos que doña Marjorie señala más bien emergen muchos más cuestionamientos en estas fechas. Así las cosas, dice que la propuesta se presentará previamente a los comités técnicos respectivos y posteriormente, a la Junta Directiva, antes de que la Operadora genere ese informe final con base en la atención que regule la Supen.

En complemento, el señor **Manfred Sáenz Montero** considera muy válidos los comentarios de la señora Jiménez y señala que, de acuerdo con el último criterio de la Procuraduría General de la República, revisado en la sesión n.º28-21, artículo XIV, del 10 de noviembre del 2021, la Supen debe reglamentar ese tema, y en ese proceso se encuentra; por tanto, no se va a efectuar ningún traslado de fondos o títulos hasta que ese tema esté reglamentado.

Don **Manfred** sigue diciendo que, en línea con los comentarios de don Mauricio con respecto a la presión mediática, los recursos están siendo administrados por BCR Pensiones, pero no se realizará ningún traslado hasta que la reglamentación sea publicada. Asimismo, dice que si las autoridades de CCSS comienzan a ejercer presión será sobre BCR OPC.

En relación con lo comentado, don **Manfred** dice que, precisamente, en el estudio del reglamento, la Supen se percató que el Régimen Contributivo no tiene personería y los títulos no pueden ser recibidos como parte del traslado de recursos, sino solamente por medio de efectivo.

Sobre esa línea, el señor **Mauricio Rojas** comenta que, en lo que se refiere a monto de aportes y fallecidos, a nivel de la Operadora, son aproximadamente ¢500.0 millones; el dinero sí existe, pero el tema más complejo son los Fondos Erróneos que son aproximadamente ¢24.000 millones, el cual es el monto más importante que se va a fortalecer con esta reforma, la cual es la parte que se requiere en efectivo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de la información suministrada por la Administración, con respecto a la reunión sostenida con la Superintendencia de Pensiones, relacionada con la aplicación del artículo 77 de la *Ley de Protección al Trabajador* a los Fondos Erróneos.

ARTÍCULO XX

Se convoca a sesión ordinaria para el miércoles veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, a las diez horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XXI

Termina la sesión ordinaria n.º31-21, a las once horas con treinta y seis minutos.